



**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, POR LA QUE SE RECTIFICAN ERRORES MATERIALES ADVERTIDOS EN LA ORDEN DE 12 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, DE AYUDAS COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP), DESTINADAS A PALIAR LA SITUACIÓN ECONÓMICA POR LA QUE ATRAVIESA EL SECTOR PESQUERO DE CANARIAS TRAS LA AGRESIÓN CONTRA UCRANIA POR PARTE DE RUSIA.**

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Pesca, y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 12 de diciembre de 2023 se publica en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, la Orden de este departamento, por la que se concede una subvención directa por razón de interés público a los propietarios y/o armadores de buques pesqueros identificados en la mismas, de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), destinadas a paliar la situación económica por la que atraviesa el sector pesquero de Canarias tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia.

**Segundo.-** Se advierten errores materiales respecto al importe total de las ayudas concedidas, toda vez que no coincide la sumatoria de las ayudas individuales que se incorporan en el Anexo II de la Orden, con el importe total asignados a la subvención en los resolvos primero y segundo de la Orden, así como en el citado Anexo II.

Habiéndose constatado que la cantidad correcta es la que resulta del sumatorio de las ayudas individuales, procede rectificar la Orden en el sentido de establecer como importe total de la subvención la cantidad que asciende a novecientos veinte y nueve mil novecientos noventa y siete euros con cuarenta y cinco céntimos (929.997,45 €), en sustitución de la anteriormente recogida en la Orden que asciende a novecientos treinta mil cuarenta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos (930.042,45 €).

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** Corresponde al titular del Departamento la competencia para aprobar esta Orden, a tenor del artículo 5.2 del Decreto 110/2018, de 23 de julio. Del mismo modo, y conforme a lo que antecede, corresponde al titular del Departamento la aprobación del gasto que conlleva el otorgamiento de esta subvención directa, conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 11/2016, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (en adelante, Ley 11/2016, de 11 de diciembre), así como la concesión de la misma, según lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 25/01/2024 - 18:01:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 10 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 26/01/2024 08:33:51	Fecha: 26/01/2024 - 08:33:51
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0dX60IL1HWepRSrNLARr6hRsVpp-_epWK	 
El presente documento ha sido descargado el 26/01/2024 - 08:50:45	



Decreto 36/2009, de 31 de marzo), recogiendo en ese mismo Decreto, en su artículo 21.1 letra b) la posibilidad de concesión de subvenciones de forma directa, y con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, como lo es, en este caso, el aumento del precio de los insumos tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia.

**Segundo.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos de las Administraciones Públicas.

Habida cuenta lo anterior, así como lo señalado en el antecedente de hecho segundo de la presente Orden, procede realizar la rectificación correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVO:

**Primero.-** Rectificar la Orden de 12 de diciembre de 2023 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se concede una subvención directa, de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), destinadas a paliar la situación económica por la que atraviesa el sector pesquero de Canarias tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia, en lo que respecta al importe total de la subvención, y en el sentido que se identifica a continuación:

- En cuanto al contenido del resuelto primero:

Donde dice:

*“Primero.- Aprobar la realización de un gasto por importe de novecientos treinta mil cuarenta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos (930.042,45 €), importe que se destinará a la financiación de las ayudas reguladas en esta Orden, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B. 470.02 4905001 PILA 134G1894 “FEMP. Medidas de comercialización”.*

Debe decir:

*“Primero.- Aprobar la realización de un gasto por importe de novecientos veinte y nueve mil novecientos noventa y siete euros con cuarenta y cinco céntimos (929.997,45 €), importe que se destinará a la financiación de las ayudas reguladas en esta Orden, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B. 470.02 4905001 PILA 134G1894 “FEMP. Medidas de comercialización”.*

- En cuanto al contenido del resuelto segundo:

Donde dice:

*“Segundo.- Conceder una subvención directa por razón de interés público a cada uno de los propietarios y/o armadores de buques pesqueros relacionados en el Anexo II de la presente Orden, por un importe total de novecientos treinta mil cuarenta y dos euros con*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 25/01/2024 - 18:01:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 10 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 26/01/2024 08:33:51	Fecha: 26/01/2024 - 08:33:51
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0dX60IL1HWepRSrNLARr6hRsVpp-_epWK	 
El presente documento ha sido descargado el 26/01/2024 - 08:50:45	



cuarenta y cinco céntimos (930.042,45 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B. 470.02 4905001 PILA 134G1894 "FEMP. Medidas de comercialización", que hayan sufrido pérdidas económicas generadas como consecuencia de la agresión contra Ucrania por parte de Rusia, en el período correspondiente al segundo semestre de 2022".

Debe decir:

"Segundo.- Conceder una subvención directa por razón de interés público a cada uno de los propietarios y/o armadores de buques pesqueros relacionados en el Anexo II de la presente Orden, por un importe total de novecientos veinte y nueve mil novecientos noventa y siete euros con cuarenta y cinco centimos (929.997,45 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B. 470.02 4905001 PILA 134G1894 "FEMP. Medidas de comercialización", que hayan sufrido pérdidas económicas generadas como consecuencia de la agresión contra Ucrania por parte de Rusia, en el período correspondiente al segundo semestre de 2022".

- En cuanto al contenido del Anexo II:

Donde dice:

"Importe total ayuda preconcedida 930.042,45"

Debe decir:

"Importe total ayuda preconcedida 929.997,45".

**Segundo.-** Publicar la presente Orden en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Canarias,

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.**

**Alejandro Narvay Quintero Castañeda**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 25/01/2024 - 18:01:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 10 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 26/01/2024 08:33:51	Fecha: 26/01/2024 - 08:33:51
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0dX60I1LHWepRSrNLARr6hRsVpp-_epWK	 
El presente documento ha sido descargado el 26/01/2024 - 08:50:45	